

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 27/04/2016, de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración de pruebas libres (exámenes teóricos) para la obtención de los requisitos de conocimientos según normativa EASA en vigor, para la obtención de las licencias de mantenimiento de aeronaves B1.3 (mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina) y B2 (mantenimiento de aviónica). [2016/4732]

En el año 2002 se publicó el Reglamento (CE) nº 1592/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2002 (derogado posteriormente por el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008), por el que se crea la Agencia Europea de Seguridad Aérea (EASA), y establece que la Comisión Europea pasa a ser competente en el ámbito de la certificación y el mantenimiento de la aeronavegabilidad. Entre otros aspectos, este reglamento establece un marco regulador en lo que respecta a la capacitación y preparación del personal autorizado para entregar certificados de puesta en servicio de sistemas de aeronaves.

En desarrollo de dicho reglamento, en el año 2003 se estableció por un lado la certificación de la aeronavegabilidad mediante el Reglamento (CE) nº 1702/2003 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2003 y por otro lado el mantenimiento de la aeronavegabilidad mediante el Reglamento (CE) nº 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003, derogado posteriormente por el Reglamento 1321/2014 de la Comisión, de 26 de noviembre de 2014. Finalmente se ha publicado el Reglamento (UE) 2015/1088 de 3 de julio de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1321/2014 sobre la simplificación de los procedimientos de mantenimiento de las aeronaves de aviación general.

Dentro de la regulación correspondiente al mantenimiento de la aeronavegabilidad se encuentran los requisitos para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves (LMA) (recogidos en la Parte 66), y los requisitos para la aprobación de organizaciones de formación de mantenimiento de aeronaves (Parte 147).

En base a esta normativa, con fecha de 10 de junio de 2010, el Centro de Formación Aeronáutica de Albacete (Cefaal-CIFP “Aguas Nuevas”) obtuvo la Certificación EASA 147 con referencia de aprobación ES.147.015, que emite la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA) dependiente del Ministerio de Fomento. La citada certificación permite a las entidades formativas que cuentan con esta acreditación, la impartición de actividades de formación para conseguir licencias para el mantenimiento de la aeronavegabilidad, así como la realización de las pruebas oportunas para la concesión de las mismas.

La retribución mediante precios públicos del servicio de realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves reguladas según la Parte 66 del Reglamento EASA en vigor, en centros docentes de Castilla-La Mancha de titularidad pública, se encuentra regulada mediante el Decreto 249/2011, de 12 de agosto, por el que se determinan los precios públicos para la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha. Los importes de los citados precios públicos se encuentran fijados en la Resolución de 27/10/2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda la publicación de los precios públicos por la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha, para el curso 2015/16.

De conformidad con lo establecido en la Parte 66 del Reglamento EASA en vigor, que define el ámbito de aplicación y condiciones que han de cumplir los aspirantes a las diferentes licencias de mantenimiento de aeronaves a partir de esta norma, y en base a las atribuciones de un centro de formación aeronáutica certificado por la Agencia Europea de Seguridad Aérea según Parte 147, procede convocar pruebas libres oficiales de los módulos relativos a las licencias B1.3 Aeromecánica de helicópteros con motor de turbina y B2 Aviónica, de acuerdo al alcance establecido en la memoria de Organización en vigor aprobada al efecto por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional en el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la celebración de exámenes teóricos de módulos EASA para la obtención de los requisitos de conocimientos según normativa Parte 66 para la obtención de las licencias de mantenimiento de aeronaves B1.3 (Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina) y B2 (Mantenimiento de aviónica).

Segundo. Requisitos

1. Todos los aspirantes, para ser admitidos a los exámenes teóricos, deberán tener una edad mínima de 18 años cumplidos en la fecha límite de presentación de instancias y deberán ser ciudadanos de la Unión Europea o con permiso de residencia en la misma.
2. Los aspirantes no pueden volver a examinarse de un módulo no superado en una convocatoria anterior celebrada en un período inferior a 90 días a contar desde el inicio de las pruebas de la presente convocatoria.
3. Los aspirantes han de respetar la normativa EASA por la que el número máximo de intentos consecutivos para cada módulo es de tres durante el año natural inmediato anterior a esta convocatoria, autorizándose más series de tres intentos siempre que entre ellas transcurra un plazo de espera de un año.

Tercero. Acreditación del cumplimiento de los requisitos.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las pruebas, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento de identificación en vigor (documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros o tarjeta de residencia).
- b) Declaración de no haber realizado ningún examen de los módulos solicitados, en los últimos 90 días, en ningún centro examinador autorizado por EASA.
- c) Confirmación por escrito del número y las fechas completas (dd/mm/aaaa) de los intentos de superación de los diferentes módulos, realizados durante el año anterior, y la organización o la autoridad competente en la que tuvieron lugar, según el apéndice II Parte 66 del Reglamento EASA en vigor.

Las circunstancias señaladas en los apartados b) y c) se acreditarán mediante la firma de la declaración responsable que figura en la solicitud (Anexo).

En virtud de lo establecido en el Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será obligatoria la aportación por los aspirantes de los documentos señalados en el apartado a), cuando conste en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación y verificación.

En caso de no prestar dicha autorización, los interesados deberán aportar, junto con la solicitud, la documentación señalada.

Cuarto. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán según el modelo que figura como Anexo de la presente resolución, indicando la licencia y el módulo o módulos a los que opta el aspirante.

2. Las solicitudes podrán presentarse:

- a) De forma presencial, en la secretaría del CEFAAL-CIFP "Aguas Nuevas" o bien enviarse por correo certificado a la dirección del centro: CIFP "Aguas Nuevas" de Albacete, Ctra. de Aguas Nuevas, km 6.7, 02049 Aguas Nuevas (Albacete), así como por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Mediante el envío telemático de datos, con firma electrónica, a través del formulario disponible en el buscador de trámites de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

Al optar por esta forma de presentación, los documentos originales podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si la persona solicitante pudiera identificarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fabrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud.

En el supuesto de que la persona solicitante no pudiera identificarse por ninguno de los sistemas indicados, deberá imprimir la solicitud y presentarla de forma presencial.

3. A la hora de presentar la solicitud deberá haberse abonado con anterioridad el importe del número de módulos a los que el alumno decida presentarse. El cálculo de este importe se realizará cumplimentando el apartado de liquidación que se incluye en la solicitud, utilizando como referencia los precios públicos establecidos en la Resolución de 27/10/2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda la publicación de los precios públicos por la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha, para el curso 2015/16 (DOCM Núm. 216, de 4/11/2015).

El pago se realizará mediante el modelo 046 que se podrá cumplimentar en la siguiente dirección: <http://tributos.jccm.es>. En su cumplimentación se deberá consignar:

- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Como órgano gestor a los Servicios Centrales Educación, Cultura y Deportes.
- La fecha de devengo será la de cumplimentación del modelo.
- La denominación del concepto: otros precios públicos.
- En la descripción del concepto, se deberá hacer referencia a la participación en las pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves, indicando la licencia a la que opta, el centro educativo donde se realiza la prueba (Cefaal-CIFP "Aguas Nuevas") y la relación de módulos en los que el participante desee examinarse y realizar su autoliquidación de precios públicos.

El pago se realizará durante el periodo establecido para presentar la solicitud, en cualquiera de las entidades que tienen reconocido el carácter de entidades colaboradoras en la recaudación en la forma y condiciones establecidas en la Orden de 23/05/2001 de la Consejería de Hacienda, sobre regulación de las condiciones de prestación del servicio de caja y de colaboración en la recaudación con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En la página web: <http://tributos.jccm.es> se puede consultar la lista de entidades colaboradoras.

Si el pago se realiza de forma presencial, a la solicitud de inscripción deberá adjuntarse una copia del modelo 046 validada por la entidad bancaria. Si el pago se realiza de forma telemática, su acreditación se realizará anotando la referencia electrónica obtenida tras el abono, en la correspondiente casilla de la solicitud de inscripción.

La falta de justificación del pago del importe de los precios públicos determinará la no participación del solicitante en los exámenes objeto de la presente resolución, excepto en los casos en que proceda la gratuidad (deberá presentar la documentación acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la gratuidad).

4. El plazo para la presentación de la solicitud comenzará el día de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará el 8 de junio de 2016, inclusive.

Quinto. Relación de admitidos.

1. Quedarán admitidos todos los aspirantes que acrediten cumplir los requisitos establecidos en el apartado segundo de la presente resolución, y que hayan satisfecho el pago de los precios públicos correspondiente a los módulos a los que desean presentarse.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 15 de junio de 2016 se hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la página web: <http://cefaal.cifpaguasnuevas.es>, en el Tablón de anuncios del Cefaal-CIFP "Aguas Nuevas" y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>).

3. Los solicitantes excluidos podrán presentar reclamación en la secretaría del Cefaal-CIFP "Aguas Nuevas" durante el plazo comprendido entre el 16 y el 17 de junio de 2016 ambos inclusive. La reclamación se presentará presencialmente en la secretaría del centro Cefaal-CIFP "Aguas Nuevas" o a la dirección de correo: administracioncefaal@cifpaguasnuevas.es.

4. Una vez resueltas las reclamaciones, la secretaría del centro publicará el 22 de junio de 2016, en los mismos lugares enumerados en el punto anterior, las listas definitivas de admitidos. Aquellos aspirantes que no figuren en la relación definitiva de admitidos o aparezcan como excluidos, no tendrán acceso a la realización de las pruebas objeto de la presente convocatoria.

5. Los aspirantes no podrán volver a examinarse de un módulo no superado en esta convocatoria, durante al menos 90 días desde la fecha de celebración del examen suspendido.

Sexto. Gratuidad.

Tal y como se establece en el Decreto 249/2011, de 12 de agosto, las pruebas libres serán gratuitas para los solicitantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Víctimas de actos terroristas así como a sus cónyuges e hijos o hijas, de acuerdo con el artículo 7.1 de la Ley 32/1999, de 8 de octubre, de solidaridad con las víctimas del terrorismo. La acreditación de esta situación se realizará, al formalizar la matrícula, con la correspondiente resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima del terrorismo.

b) El alumnado con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos en relación con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Los aspirantes podrán otorgar su autorización al órgano gestor para la comprobación de esta circunstancia siempre y cuando el grado de discapacidad haya sido reconocido por la Administración regional.

En caso de no prestar dicha autorización o cuando el reconocimiento de grado hubiera sido realizado por otra Administración, los interesados deberán aportar, al formalizar la matrícula, el certificado o resolución dictada por el órgano competente acreditativa de la concurrencia de dicha circunstancia.

c) Víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios o que la persona solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

Cuando concurra alguna de tales circunstancias, no será necesario cumplimentar el modelo 046 mencionado en el apartado anterior.

Séptimo. Devolución de los precios públicos abonados por la participación en las pruebas.

1. Tal y como se dispone en el artículo 3 del Decreto 249/2011, de 12 de agosto, el pago realizado será considerado como definitivo sin que, una vez realizado, se tenga derecho a devolución alguna, salvo en los siguientes supuestos:

a) Cuando por causas no imputables al solicitante, no se preste el servicio por la Administración (no se lleve a efecto la convocatoria).

b) Cuando existan diferencias entre las cantidades ingresadas por el solicitante y las tarifas vigentes de los precios públicos.

2. El derecho al reconocimiento de la devolución del ingreso realizado, prescribirá a los cuatro años, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, en conexión con el artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Octavo. Constitución de la Comisión de Evaluación.

1. Antes del inicio de los exámenes teóricos de los módulos EASA, se constituirá la Comisión de evaluación en el Cefaal. Dicha comisión estará formada por los siguientes miembros del Cefaal: el director, el profesor examinador

de cada uno de los módulos objeto de examen, el responsable de exámenes, el responsable de formación y el responsable de la calidad.

2. Corresponderá a la Comisión de evaluación la elaboración, dirección, seguimiento y calificación de los exámenes contemplados en esta resolución y, en particular, la adopción de los acuerdos relativos a la resolución de cuantas reclamaciones, conflictos, consultas, quejas u otras actuaciones se produzcan, bien de oficio o a instancia de parte, con relación al desarrollo de los exámenes.

3. A los componentes de la Comisión de evaluación les serán de aplicación las normas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La dirección del Cefaal comunicará la convocatoria de exámenes teóricos de módulos EASA a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), como mínimo, quince días hábiles antes del inicio de los mismos.

Noveno. Elaboración de los exámenes.

Los exámenes para la obtención de las licencias de mantenimiento de aeronaves se ajustarán a los requisitos especificados en la Parte 66 del Reglamento EASA en vigor, en cuanto a niveles de conocimiento de los módulos que componen cada categoría y sub-categoría de la licencia, así como en la forma de realización de los exámenes, el formato de los mismos, la calificación, número de preguntas de los exámenes de cada módulo y tiempo de realización de cada examen. Su diseño se realizará conforme a lo establecido en el procedimiento de exámenes teóricos establecido en el manual de organización del Cefaal-CIFP “Aguas Nuevas”.

Décimo. Realización de los exámenes.

1. Los exámenes se realizarán del 27 de junio al 1 de julio de 2016 ambos inclusive. El calendario de celebración de los mismos se publicará en la página web del centro: <http://cefaal.cifpaguasnuevas.es>, en el Tablón de anuncios de la secretaría del centro y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablón>), a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el DOCM.

2. Los exámenes se realizarán en las instalaciones que determine el CIFP “Aguas Nuevas” de Albacete, Ctra. de Aguas Nuevas km 6.7, 02049 Aguas Nuevas (Albacete), que se comunicarán a los interesados el día de inicio de las pruebas.

3. En el momento de realización de los exámenes, los aspirantes deberán presentar a la Comisión de evaluación el documento acreditativo de identidad en vigor.

Undécimo. Evaluación de los exámenes.

1. La corrección y calificación de los exámenes se realizará según el procedimiento de exámenes teóricos establecido en el manual de organización del Cefaal-CIFP “Aguas Nuevas” en vigor.

2. Los resultados se harán constar en acta, según modelo establecido en el manual de organización del centro, que serán firmadas por el responsable de exámenes y por el director del Cefaal.

3. La Comisión de evaluación publicará, en la página web: <http://cefaal.cifpaguasnuevas.es>, en el Tablón de anuncios de la secretaría del centro y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablón>), el listado de las calificaciones provisionales obtenidas. La fecha de dicha publicación se dará a conocer en el tablón de anuncios del centro y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablón>), antes del comienzo de las pruebas.

Duodécimo. Reclamaciones.

1. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones provisionales, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas a la Comisión

de evaluación, con indicación de sus datos personales y motivo de la reclamación. La reclamación se presentará presencialmente en la secretaría del centro Cefaal-CIFP “Aguas Nuevas” o a la dirección de correo: administracioncefaal@cifpaguasnuevas.es.

2. Concluido dicho plazo, y en caso de estimación favorable de las posibles reclamaciones recibidas, la Comisión de evaluación publicará las calificaciones definitivas en la página web: <http://cefaal.cifpaguasnuevas.es>, en el Tablón de anuncios del Cefaal-CIFP “Aguas Nuevas”, y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablón>).

3. Contra las resoluciones de la Comisión de evaluación, cabrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Albacete, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimotercero. Certificación y registro.

1. Los registros de exámenes serán custodiados en el centro durante el periodo establecido por la normativa EASA.

2. Aquellos aspirantes que hayan aprobado algún módulo, podrán solicitar, en la secretaría del centro Cefaal-CIFP “Aguas Nuevas”, una única certificación en la que figuren los módulos superados.

Conforme a la Resolución de 27/10/2015 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda la publicación de los precios públicos por la realización de pruebas libres para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves en Castilla-La Mancha, para el curso 2015/16, se ha de realizar el abono del correspondiente precio público mediante la cumplimentación del modelo 046. Dicho modelo se cumplimentará atendiendo a lo expuesto en el apartado sexto teniendo en cuenta que en este caso la descripción del concepto debe ser: “acreditación de superación de pruebas”.

3. Los certificados de superación de los requisitos de conocimientos de los módulos convocados según normativa Parte 66 para la obtención de las Licencias de Mantenimiento de Aeronaves B1.3 (Mantenimiento aeromecánico de helicópteros con motor de turbina) y B2 (Mantenimiento de aviónica), serán emitidos por el Cefaal-CIFP “Aguas Nuevas”, como centro con Certificación EASA 147, para realizar este tipo de pruebas.

4. Una copia de los certificados individuales será custodiada en el centro, según normativa EASA, a disposición de las autoridades educativas y aeronáuticas.

Decimocuarto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 27 de abril de 2016

La Directora General de Programas,
Atención a la Diversidad y Formación Profesional
MARÍA DEL ROSARIO ROJAS MARTÍN



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad
y Formación Profesional.

Nº Procedimiento
040206
Código SIACI
SJNZ



CENTRO ES. 147.015

ANEXO

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS TEÓRICAS DE EXÁMENES BÁSICOS PARA LA
LICENCIA DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES (LMA)
Reglamento EASA en vigor**

CEFAAL-DOC-SOL

ED.1.REV.1

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF (Número de Identificación Fiscal) ☐ NIE (Número de Identificación de Extranjero) ☐ Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio: nº Piso: Pta:

Provincia: Código postal: Localidad:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Fecha nacimiento: Localidad nacimiento: Provincia nacimiento: Nacionalidad:

Horario preferente para recibir la llamada:

Licencias que posee (Para exámenes de diferencias/limitaciones):

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es el Centro de Formación Aeronáutica de Albacete (CEFAAL), con la finalidad de gestionar la convocatoria de pruebas libres para la obtención de requisitos de conocimiento, según normativa EASA, para la obtención de licencias de mantenimiento de aeronaves. Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en la siguiente dirección: Ctra. De Aguas Nuevas, Km. 6,7 (Aguas Nuevas - 02049 Albacete), o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.

DATOS DE LA SOLICITUD

LICENCIA A LA QUE OPTA (Marque con una X la opción que corresponda):

B1.3 HELICÓPTERO DE TURBINA ☐ B2 AVIÓNICA ☐

MÓDULOS A LOS QUE SE PRESENTA (Marque con una X los módulos a los que desea presentarse):

LISTADO MÓDULOS / DESGLOSE DE LIQUIDACIÓN

Mód.		Examen	Importe	Mód.		Examen	Importe
1	☐	Matemáticas.		8	☐	Aerodinámica básica.	
2	☐	Física.		9	☐	Factores humanos.	Test ☐ Desarrollo ☐
3	☐	Fundamentos de electricidad.		10	☐	Legislación Aeronáutica.	Test ☐ Desarrollo ☐
4	☐	Fundamentos de electrónica.		12	☐	Aerodinámica, estructuras y sistemas de helicópteros.	
5	☐	Técnicas Digitales. Sistemas de instrumentos electrónicos.		13	☐	Aerodinámica, estructuras y sistemas de aeronaves.	
6	☐	Materiales, equipos y herramientas.		14	☐	Propulsión.	
7	☐	Prácticas de mantenimiento.	Test ☐ Desarrollo ☐	15	☐	Motores de turbina de gas.	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

La persona abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- ☐ 1. No he realizado ningún examen de los módulos solicitados, en los últimos 90 días, en ningún centro examinador autorizado por EASA.



Consejería de Educación, Cultura y Deportes
Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad
y Formación Profesional.

- ☐ 2. Respeto la normativa EASA por la que se establece que el número máximo de intentos consecutivos para cada módulo es de tres. En base a ello confirmo por escrito en la siguiente tabla, a la organización de formación en mantenimiento aprobada o a la autoridad competente a la que se dirija la solicitud de examen, el número y las fechas de los intentos realizados durante el año anterior y la organización o la autoridad competente en la que tuvieron lugar según apéndice II Parte 66 de reglamento 1149/2011.

Nº Módulo	MÓDULO	ORGANIZACIÓN	FECHA

- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndome a probar documentalmente los mismos, cuando se me requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- ☐ SI ☐ NO: Los acreditativos de identidad.
☐ SI ☐ NO: Los acreditativos del grado de discapacidad reconocido por la Administración Regional.
☐ SI ☐ NO: Los datos o documentos que se encuentran en poder de la Administración regional, son los siguientes:

- Documento: _____, presentado con fecha _____ ante la unidad _____ de la Consejería de _____

En los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- ☐ Fotocopia del DNI, NIE, o Tarjeta de residencia en vigor. (Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos).
☐ Certificado o resolución de reconocimiento del grado de discapacidad. (Solo en el caso de no autorizar a la Administración a comprobar mis datos o no haber sido emitido por la Administración Regional).
☐ Para las víctimas de terrorismo, resolución administrativa por la que se hubiere reconocido la condición de víctima de terrorismo.
☐ Para las víctimas de violencia de género, resolución judicial, medidas cautelares u otras.

PAGO DE PRECIOS PÚBLICOS

Este procedimiento conlleva un pago por precios públicos de: euros.

Podrá acreditar el pago realizado:

- Mediante la referencia obtenida tras el abono (número de justificante de la autoliquidación): 046
- Adjuntando a la solicitud, copia del modelo 046, validado por la entidad bancaria.

Firma (DNI electrónico o Certificado válido):

El solicitante

Fecha:

Fdo.:

Organismo destinatario: Centro de Formación Aeronáutica de Albacete. Ctra. de Aguas Nuevas, Km. 6,7. 02049 Aguas Nuevas (Albacete)